

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso radicado bajo el número **2018-623** informando que regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **CONFIRMA LA SENTENCIA CONDENATORIA**. Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que no corrieron términos entre el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del primero (1) de julio del año en curso. Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

V/ agencias en derecho fijadas en primera instancia (f. 189)

(2 SMLMV)..... \$ 1.755.606.00

Costas en Segunda Instancia (f.226)..... \$ -o-

TOTAL..... \$ 1.755.606. 00

SON: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.755.606.00).

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia de fecha 30 de noviembre del 2020 (f. 219-226)

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 366 del C.G.P., apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaria en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.755.606.00).**

En firme lo anterior, envíense las diligencias al ARCHIVO, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d7341f61f3fd1fa88e03f23ae7ca9c3f88557e823d0c8ea9dd9676a450bf2a4

Documento generado en 14/05/2021 09:22:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>